

AUTO N° 20

Por medio del cual se aclara el auto 051 del 17 de octubre de 2018, se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión y dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3616

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015, compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008 y los artículos 47 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 051 del 17 de octubre del 2018 proferido por el director general del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación, se abrió periodo probatorio y se formularon cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal Supermanzana VI, con código 8136 de la localidad 8 – Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C (folios 27 a 29).

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, mediante el Auto No. 051 del 17 de octubre del 2018, “*Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana VI, de la Localidad 8, Kennedy identificada con código No. 8136, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes*”, por error involuntario se transcribió el número de identificación de la señora OLGA LUCIA DÍAZ RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.838.375 de manera incorrecta, y en consecuencia, se hace preciso llevar a cabo la corrección del mismo, siendo el número de cedula correcto 51.838.373.

Que, la corrección prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos de la norma enunciada anteriormente, por cuanto fue evidente el error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material o sustancial del Auto No. 051 del 17 de octubre del 2018.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, mediante el mismo Auto 051 del 17 de octubre del 2018, proferido por el director del IDPAC, se decretaron como pruebas de oficio las siguientes:

- a) *Los documentos obrantes en el expediente OJ-3616 y los demás que sean incorporados legalmente.*
- b) *Escuchar en diligencia de versión libre en las instalaciones del IDPAC a los siguientes ciudadanos: Pedro Nel Angulo Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía 79.279.594, presidente, Wilson Parra Lobo, identificado con cédula de ciudadanía 79.595.390, vicepresidente; Olga Lucia Díaz Ramos, identificada con cédula de ciudadanía 51.838.373, tesorera; Jaime William Benavides Soto, identificado con cédula de ciudadanía 79.329.055, secretario; Fredy Rojas, identificado con cédula de ciudadanía 79.430.753, fiscal; Jairo Orlando Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 19.306.607, conciliador 1; Olga Bohórquez Machado, identificada con cédula de ciudadanía 51.741.694, conciliador 2 y Juan Alfonso Martínez, identificado con cédula de ciudadanía 17.103.640, conciliador 3, actuales dignatarios de la JAC.*

Que, el Auto en mención, fue notificado a los investigados de la siguiente forma:

-Pedro Nel Angulo Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.279.594, presidente de la JAC, por aviso del 1 de abril de 2019 (folio 51);

AUTO N° 20

Por medio del cual se aclara el auto 051 del 17 de octubre de 2018, se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión y dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3616

-Wilson Parra Lobo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.595.390, vicepresidente de la JAC, por aviso el 24 de enero de 2019 (folio 48);
-Olga lucia Díaz Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.838.373, tesorera de la JAC, por aviso del 26 de noviembre de 2018 (folio 43);
-Jaime William Benavides Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.055, secretario de la JAC, por aviso del 24 de enero de 2019 (folio 48);
-Fredy Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.430.753, fiscal de la JAC, por aviso del 26 de noviembre de 2018 (folio 42);
-Jairo Orlando Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.607, conciliador 1 de la JAC, por aviso del 24 de enero de 2019 (folio 48);
-Olga Clemencia Bohórquez Machado, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.741.694, conciliador 2 de la JAC, por aviso del 24 de enero de 2019 (folio 48); y,
-Juan Alfonso Martínez Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.103.640, conciliador 3 de la JAC, por aviso del 24 de enero de 2019 (folio 48).

Que, los investigados a pesar de ser notificados del referido auto en debida forma no presentaron descargos frente al acto administrativo que inició la investigación.

Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo tercero del Auto 051 del 17 de octubre del 2018, se enviaron las respectivas comunicaciones a todos los investigados para adelantar las correspondientes diligencias de versión libre.

Que, pese a que las citaciones fueron comunicadas en debida forma como consta en los documentos que hacen parte del expediente OJ-3616, los convocados no se hicieron presentes a las diligencias y tampoco presentaron justificación al respecto para su incomparecencia.

Que, del material probatorio que obra en el expediente OJ-3616, presenta suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación, razón por la cual, se entiende agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la norma en comento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el número de identificación de la señora Olga lucia Díaz Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.838.373, para todos los efectos relacionados con el Auto No. 051 del 17 de octubre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR AGOTADO el periodo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio la JAC Supermanzana VI de la localidad 8 de Kennedy, expediente OJ-3616.

ARTICULO TERCERO: TENER como pruebas el Informe de Inspección, Vigilancia y Control aportado por la Subdirección de Asuntos Comunes mediante oficio SAC/548/2018, con radicado 2018IE1834 del 12 de febrero de 2018 (folios 2 a 4), las pruebas practicadas durante la etapa probatoria y los demás documentos que reposan en el expediente OJ -3616.

ARTICULO CUARTO: Correr traslado a los investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones a los(as) investigados(as), haciéndoles saber que el término comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente al de recibo de la respectiva comunicación.

AUTO N° 20

Por medio del cual se aclara el auto 051 del 17 de octubre de 2018, se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión y dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3616

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Jhon Roger Martínez Martín. - Abogado contratista	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
Aprobado por:	Paula Lorena Castañeda - jefe OAJ	
OJ	3616	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-.